Legalización Colombia

REPÚBLICA DE CUBA

El Rector de la Escuela Latinoamericana de Medicina

en uso de las facultades que le están conferidas y a propuesta del Decano de la Facultad, expide el presente Título de:

Doctora en Medicina

a favor de:

Lina Fernanda Tarazona Sandoval

por haber cumplido los requisitos establecidos en el plan de estudios y realizado los ejercicios correspondientes para la conclusión de la carrera, el día 6, del mes de julio, del año 2014.

En testimonio de lo cual, se suscribe en la ciudad de La Habana a los 9 días, del mes de julio, del año 2014.

Decano

Rector

Refrendado:

Secretaria General

Registrado en tomo 10 folio 56 número 1393 del Registro de Títulos de la Secretaría General del CES

Registrado en tomo 1 folio 256 número 9842 de la Secretaría de la Facultad de Medicina - Camagüey

ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA

Carretera Panamericana Km. 3½ Santa Fe,
Playa, La Habana, Cuba.

INGENIERA WUILMARIS PÉREZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, LA HABANA, REPÚBLICA DE CUBA.

CERTIFICO QUE: **Lina Fernanda Tarazona Sandoval**
Procedente de: **COLOMBIA**
graduado(a) de DOCTOR(A) en MEDICINA, en este Centro de Educación Médica Superior culminó sus estudios el día: ocho de julio de dos mil catorce manteniendo durante los años de la carrera, tanto en el área de las Ciencias Básicas como en el área clínica una conducta satisfactoria y buena praxis.

El título está expedido con fecha: nueve de julio de dos mil catorce registrado en el tomo 10 folio 56 número 1393 correspondiente al libro de registros de graduado del centro y tomo 1 folio 236 número 9862 del registro de graduados de la facultad de ciencias médicas: **Camagüey**

El título así como los demás documentos expedidos y programas de estudio, lo habilitan para ejercer como Médico General en todo el Territorio Nacional.

ASÍ MISMO CERTIFICO QUE: Este centro pertenece a la red de centros universitarios del país para las especialidades de Medicina con todas las funciones y facultades inherentes a esta rama de la Educación Superior acorde con la Ley 1307 de 1976 dictada por el órgano legislativo de la República de Cuba y el acuerdo No 3878 con fecha 31 de enero de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, acordando categorizar a la Escuela Latinoamericana de Medicina como centro de Educación Superior adscripto al Ministerio de Salud Pública.

Y para surtir efecto fuera del territorio nacional, se expide el presente documento en La Habana, República de Cuba, el nueve de julio de dos mil catorce

Ing. Wuilmaris Pérez Torres
Secretaria General
ELAM

ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NUMERO 17113

(16 OCT. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.372.724, presentó para su convalidación el título de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado el 9 de julio de 2014, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER125815-54158/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 10033 del 22 de agosto de 2012, convalidó un título otorgado el 23 de julio de 2006, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado el 9 de julio de 2014, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, a LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.372.724, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 OCT. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: JFTS 01-10-14
Revisó: G Guarín–Grupo de Convalidaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 16 OCT. 2014
Firma: